



Municipalidad de Villarrica

RUCN°80022949-5
Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel.:(0541)42255

DECLARACIÓN JURADA

Villarrica, 26 de abril de 2024

Por la presente DECLARACIÓN JURADA, yo, Luis Manuel Vallejo en mi carácter de titular del Comité de Suministro Público de la Municipalidad de Villarrica, conforme al art. 94 de la Resolución DNCP N°4401/23, en referencia al **"PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N°02/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCION "BACHEO EN CALLES ASFALTADAS DE LA CIUDAD DE VILLARRICA"**; expreso cuanto sigue:

Por medio de la presente declaración, se establece la urgencia de realizar obras de Bacheo de calles asfaltadas de la ciudad de Villarrica. en respuesta al hecho de que el proceso de **"PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCION N°01/2024 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCION "BACHEO EN CALLES ASFALTADAS DE LA CIUDAD DE VILLARRICA"**, debido al muy mal estado de las calles asfaltadas de la ciudad, debido a las grandes lluvias ocurridas, así como también a trabajos realizados por la ESSAP, ya sea para nuevas conexiones como reparaciones.

Que, es de público conocimiento que las calles asfaltadas de la ciudad presentan baches (pozos) en todas sus trayectorias, lo que constituye un peligro real de ser causa de accidentes. Es por ello que el Señor Intendente actual enfatizó la necesidad de realizar obras de bacheo a fin de subsanar dicha situación. Es importante aclarar que el estado actual de las calles se debe a que la mezcla asfáltica es un material que de deteriora con el uso. Con la temporada de grandes precipitaciones que tuvimos, todas las nacientes que abundan en nuestro territorio colapsaron y esto produjo que se originen muchos sitios por donde las aguas buscan salida, produciendo agujeros que luego son baches, algunos, de gran tamaño. Asu como también las intervenciones de la ESSAP rompiendo capa asfáltica para nuevas conexiones o reparaciones varias. En este momento estos baches constituyen un gran peligro para la circulación vial de nuestra ciudad.

En ese sentido, tras un estudio pormenorizado se recomienda de manera urgente tomar las medidas para la reparación de las calles.

Que, los trabajos de bacheo deben ser iniciados de forma inmediata a fin de que se dar mayor seguridad a los ciudadanos de Villarrica.

Que, como titular de este comité de suministro público considero que corresponde implementar el llamado por la vía de la Excepción para la ejecución del **PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N°02/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCION "BACHEO EN CALLES ASFALTADAS DE LA CIUDAD DE VILLARRICA"**, en razón de que el objeto de la convocatoria obedece a una urgencia impostergradable ya que seguir dando tiempo para la intervención, se podría causar daños irreparables a los usuarios y las personas que circulan por la ciudad. Todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de la excepción.

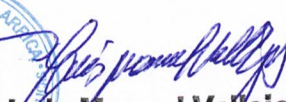
Que, considerando las circunstancias descriptas precedentemente, se advierte la urgencia impostergradable probada que atendiendo el tiempo que presenta realizar un llamado normal.

La Municipalidad como órgano de Gobierno local no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, cual es la necesidad de reparar las calles de la ciudad, y tomarse las medidas urgentes y los recursos necesarios en tiempo y forma a fin de dar solución a la problemática existente.

Considerando el párrafo precedente se exponen a continuación el desarrollo para la acreditación de la excepción. Los documentos que acreditan los hechos base del procedimiento:

- Dictamen remitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad en la cual solicita la ejecución de los trabajos para **PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N°02/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCION "BACHEO EN CALLES ASFALTADAS DE LA CIUDAD DE VILLARRICA"**
- Imágenes del lugar donde se realizarán los bacheos.

Que, la Resolución DNCP N°4401/2023 Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N°7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICA" establece: **Artículo 92. Urgencia Impostergradable.** Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergradable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente


Lic. Luis Manuel Vallejo





Municipalidad de Villarrica

RUCN°80022949-5

Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia

Tel: (0541) 42255

resolución...; **Artículo 93. Procedimiento por urgencia impostergradable con aviso de intención de compra.** El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergradable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación..."

Que, satisfacer esta necesidad no fue inicialmente planificada por la Municipalidad pues la necesidad se dio a consecuencia de la urgente necesidad de realizar el bacheo de las calles, así también, el pésimo estado en el que se encuentran, que amerita la rápida intervención de la Intendencia Municipal.

A su vez, no se ha podido realizar el proceso por un por Vía de la Excepción con difusión previa, porque no posible esperar los plazos atendiendo a que dar mayor tiempo empeorarán las condiciones de la infraestructura de la terminal actual, considerando el peligro de las instalaciones, acentuadas con las constantes lluvias.

Que, uno de los hechos que dificulta la realización de un llamado convencional son los plazos normales de un proceso de contratación al menos conlleva en el mejor de los casos, al menos 60 días corridos antes de suscribir el contrato, según se expone a continuación:

- Aprobación de pliego por parte de la junta (Art. 213, Ley 3966/10): 15 a 30 días.
- Verificación DNCP: 3 días hábiles más correcciones si hubiere.
- Publicación de la convocatoria: 10 días corridos como mínimo.
- Evaluación y adjudicación 3 días corridos mínimo.
- Aprobación de la Junta Municipal (Art. 216, Ley 3966/10): 10 a 20 días.
- Verificación de la adjudicación DNCP: 3 días hábiles.
- Tiempo para presentar protestas: 10 días hábiles.

La magnitud de la urgencia e interés público se ve comprometido. En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales.

Por todo lo expuesto, están configurado los supuestos para la realización del **PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N°02/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCION "BACHEO EN CALLES ASFALTADAS DE LA CIUDAD DE VILLARRICA"**

, por lo que la urgencia invocada como supuesto de excepción es probada, concreta, objetiva e inmediata no puede esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Para lo que hubiere lugar, se formula la Declaración Jurada, con exclusiva responsabilidad del titular del Comité de Suministro.



Luis Manuel Vallejo

Titular Comité de Suministro

Lic. Luis Manuel Vallejo